

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES 2024

El Ayuntamiento de Ciudad Real, a través de la Concejalía de Servicios Sociales abre la Convocatoria para que Entidades sin ánimo de lucro de Ciudad Real presenten Proyectos de Servicios Sociales y de las áreas de Familia y Mayores que repercutan directamente en la Ciudad.

Con el fin de tramitar de una manera eficaz y según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad la distribución de estas ayudas, se procede a hacer pública la Convocatoria de subvenciones para el año 2024, que se regirá por las cláusulas siguientes.

1.- BASES DE LA CONVOCATORIA

El Texto Regulador de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos fue aprobado por el Ayuntamiento en Sesión Plenaria el 27 de mayo de 2021 y publicado el B.O.P. de Ciudad Real núm. 120 de 25 junio de 2021.

La Convocatoria será publicada en la Base Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios expuestos en la presente convocatoria.

3.- FINANCIACIÓN.

A la presente convocatoria se destinará un importe total **170.203 euros**, que serán imputados a la aplicación presupuestaria nº **2311 48003**, Subvenciones Proyectos de Servicios Sociales del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2024.

4.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es promover proyectos de Entidades sin ánimo de lucro que desarrollen acciones preventivas y de promoción social y aquellos que presenten acciones en consonancia con las líneas estratégicas de las Concejalías de Servicios Sociales, Mayores y Familia e, igualmente, proyectos de gastos de mantenimiento de las Entidades sin ánimo de lucro (con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024).

Serán subvencionables los proyectos y las actividades orientados a la prevención, protección y promoción de la salud y dirigidos a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, la infancia, la adolescencia, mayores, personas con discapacidad, colectivos en situación de riesgo de exclusión social, así como las destinadas a la promoción del voluntariado social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social.

Asimismo serán objeto de esta Convocatoria todos aquellos proyectos de información y sensibilización en materia de Cooperación Internacional que se desarrollen en el término municipal de Ciudad Real.

5.- MODALIDADES DE LA CONVOCATORIA:

Se establece dos MODALIDADES de participación:

MODALIDAD 1.- Subvención para Proyectos de Entidades sin ánimo de lucro que desarrollen acciones preventivas y de promoción social y aquellos que presenten acciones en consonancia con las líneas estratégicas de la Concejalías de Servicios Sociales, Mayores y Familia.

MODALIDAD 2.- Subvención para Proyectos de gastos para mantenimiento de las entidades sin ánimo de lucro.

No serán objeto de la subvención:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.
- e) Los gastos de inversión (adquisición de bienes muebles o inmuebles, entre los que se incluirán los gastos de adquisición de dominios de Internet).
- f) Los gastos que se originen como consecuencia de la simple participación de los miembros de la Asociación en las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la misma.
- g) Las inversiones y los gastos de material susceptible de ser Inventariado, salvo que su precio de adquisición sea igual o inferior a 200€ (IVA incluido) y resulte necesario para la ejecución de las actividades subvencionadas.

6.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS.

DESTINATARIOS:

Podrán acogerse a las subvenciones las Asociaciones, Fundaciones, Entidades y Organizaciones con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos establecidos a continuación.

Las entidades que soliciten subvenciones con cargo a la presente convocatoria deberán reunir, en el momento de presentar la solicitud, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Estos requisitos que se acreditarán documentalmente de acuerdo a lo establecido en esta convocatoria, deberán mantenerse durante todo el proceso administrativo, dando cuenta documental de las modificaciones que pudieran surgir a lo largo del mismo.

REQUISITOS:

- a.- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de entidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el Registro Ciudadano del Ayuntamiento de Ciudad Real en el momento de presentar la solicitud.
- b.- Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades relacionadas con el ámbito de servicios sociales, mayores y familia.
- c.- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia y capacidad operativa necesaria para ello, debiendo presentar, al efecto, una memoria de sus actividades.
- d.- Disponer de domicilio social y/o delegación permanente en el municipio de Ciudad Real.
- e.- No podrán recibir subvención con cargo a la presente Convocatoria aquellas Entidades que habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria correspondiente.

7.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días naturales** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establece en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las solicitudes y documentación se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real <https://www.ciudadreal.es/subvenciones.html> con acceso mediante Certificado Digital o DNI Electrónico, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de las formas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cada entidad podrá presentar un solo Proyecto a esta Convocatoria.

Para iniciar el trámite de solicitud la entidad deberá presentar la siguiente documentación:

1. Instancia general del Ayuntamiento en la que se haga constar la solicitud de participación en la Convocatoria de subvenciones 2024, para el desarrollo de Proyectos de Servicios Sociales. Anexo I.

2. Proyecto descriptivo y valorado económicamente, programa o actividad para la que se solicita la subvención, con los siguientes apartados obligatorios:

- a. Denominación del proyecto
- b. Objetivos
- c. Destinatarios y números de beneficiarios
- d. Tipo de actividad
- e. Breve desarrollo descriptivo de las actividades
- f. Metodología
- g. Colaboraciones con otras entidades, y personas del ámbito de servicios sociales si las hubiere
- h. Perspectiva de género en concordancia con el III Plan Municipal de Igualdad entre mujeres y hombres.
- i. Medios e Infraestructura
- j. Calendario/Temporalización: las actividades deben desarrollarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.
- k. Presupuesto detallado de gastos del proyecto objeto de la solicitud, indicando la subvención solicitada, los gastos que serán imputados a dicha subvención y los recursos económicos disponibles.
- l. Plan de financiación razonado, para cubrir el presupuesto total de la actividad.
- m. Descripción de los sistemas de coordinación con los Servicios Sociales.

3. Declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal, autonómica y local y al corriente de las obligaciones frente a la seguridad social y de que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones suscritas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones. (ANEXO II)

4. Documento acreditativo de que la persona solicitante es el representante legal de la entidad.

5. Certificación de la secretaría de la entidad del número de personas asociadas totales, número de personas asociadas en la ciudad de Ciudad Real, número de trabajadores/as.

6. Memoria descriptiva de la asociación del año 2023 indicando las actividades, acciones y el número de participantes.

7. Estatutos actualizados.
8. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal. (CIF)
9. Ficha de terceros según modelo oficial. (ANEXO III)
10. Documentación acreditativa de estar legalmente constituida e inscrita en el Registro de entidades de Servicios Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el Registro Ciudadano del Ayuntamiento de Ciudad Real en el momento de presentar la solicitud.
11. Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de pago con sus obligaciones.
12. El Ayuntamiento podrá solicitar a la entidad la presentación de otros documentos para facilitar la resolución de la convocatoria.

8.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Una vez concedida la subvención, sólo se admitirán modificaciones de resolución en los casos y con los requisitos recogidos en el artículo 14 de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real, B.O.P. de Ciudad Real núm. 120 de 25 junio de 2021.

9.- INSTRUCCIÓN, ORDENACION Y RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de ayudas se gestionará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Se designará como Órgano instructor para la presente convocatoria a la Jefa de Servicio de la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Familia, con la colaboración administrativa de las Concejalías de Servicios Sociales, Mayores y Familia, que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la comprobación de las solicitudes y documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen, en su caso, los defectos o presenten los documentos preceptivos.

Evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado evaluador compuesto:

Presidencia: Jefe de Sección de la Concejalía de Servicios Sociales.

Vocales: Jefe de Servicio de Concejalía de Cooperación Internacional, 1 Trabador Social, 2 Educadores Sociales de la Concejalía de Servicios Sociales y actuando como secretaria un administrativo adscrito a la Concejalía de Servicios Sociales. Emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado evaluador, formulará propuesta de resolución provisional, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, suscrita por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la

concesión de la subvención y su cuantía y se elevara a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, a partir de la publicación de esta convocatoria. El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria, no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Ciudad Real de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

10.- ÓRGANO GESTOR

El Órgano gestor de esta convocatoria es la Concejalía de Servicios Sociales. Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Familia del Ayuntamiento de Ciudad Real, Centro “Nieves Adán” en la Calle Pozo Concejo, 6, 13004-Ciudad Real, por teléfono en el 926211044 ext. 935 o por correo electrónico en la dirección asuntossociales@ciudadreal.es. Se podrá acceder a las bases y anexos de la presente convocatoria en la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real.

11.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE ACTOS.

Además de la publicidad propia de toda convocatoria sometida a la Ley General de Subvenciones, se le dará la mayor difusión posible entre quienes pudieran estar interesados.

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificaran de forma electrónica, a través de la carpeta ciudadana.

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La adjudicación de las subvenciones se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración en cuanto a los Proyectos que desarrollen acciones preventivas y de promoción social y aquellos que presenten acciones en consonancia con las líneas estratégicas de las Concejalías de Servicios Sociales, Mayores y Familia e, igualmente, los Proyectos de gastos de mantenimiento de las Entidades sin ánimo de lucro (con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024).

MODALIDAD 1

1.- Pertinencia del proyecto. La argumentación de las causas que motivan el Proyecto presentado con la descripción de la problemática sobre la que se pretende actuar y los objetivos a conseguir. (Hasta 25 Puntos):

- Adecuación al objeto de la convocatoria
- Población diana a quien se destina prioritariamente el proyecto
- Número de participantes

2.- Viabilidad del proyecto. Posibilidad que existe de llevar a cabo el Proyecto con éxito. (Hasta 25 puntos):

- Coordinación con los Servicios Sociales
- Colaboración con otras Entidades
- Actuaciones a realizar
- Viabilidad técnica
- Viabilidad operativa
- Viabilidad económica
- Aspectos económicos

3.- Temporalización. (Hasta 10 puntos):

- Se cuantificará el periodo -número de meses- de ejecución

4.- Valoración de la entidad (hasta 15 puntos):

- Experiencia en el ámbito de los Servicios Sociales
- Capacidad de gestión de la Entidad

MODALIDAD 2

1.- Antigüedad de la Asociación (hasta 10 puntos)

2.- Número de socios (hasta 10 puntos)

3.- Sede de la asociación (hasta 10 puntos)

- Propia,
- Alquilada
- Cedida

4.- Fundamentación y justificación de la necesidad de los gastos planteados (hasta 25 puntos)

13.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario

informará al órgano concedente de la obtención de otros recursos en los Informes de seguimiento y finales.

14.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se hará efectiva en un único pago anticipado, del 100% del proyecto, tras la resolución de la convocatoria, siempre y cuando los certificados de estar al corriente con sus obligaciones con la hacienda estatal, local y Seguridad Social sean positivos.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualesquiera otras causas contempladas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la reducción total o parcial de la subvención.

15- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar la subvención será hasta el 31 de enero de 2025. El Beneficiario deberá presentar la justificación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real, a través del siguiente enlace: <https://ciudadreal.es/subvenciones.html>, acceso mediante certificado Digital o DNI electrónico, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de las formas de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que deberá contener la siguiente documentación:

1.-Certificado o declaración (Anexo IV), expedido y firmado por el Órgano competente de la Entidad, el que conste:

- Convocatoria en la que se enmarca la subvención
- Nombre del Proyecto subvencionado
- Importe de la subvención
- Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - En su caso, mención de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2.- Memoria técnica del proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos y resultados obtenidos, acompañada de un archivo PDF con un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, etc., que se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas, junto con un dossier fotográfico del proyecto.

3.- Memoria económica justificativa que contendrá:

- Relación clasificada de los documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la subvención realizada ordenada por conceptos de acuerdo al presupuesto de gasto

presentado al solicitar la subvención, con indicación del acreedor y número de factura, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago. Anexo V.

- Copia digitalizadas de documentos o facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en la normativa vigente. Dichas copias deberán contar con un sello que identifique el proyecto subvencionado, el Ayuntamiento como Organismo concedente y la Entidad beneficiaria así como el importe imputado a dicho documento o factura.

4- Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el correspondiente periodo de imputación de gasto y vengán señalados como tales en la correspondiente convocatoria.

5- En la justificación de la subvención no podrán incluirse y por tanto no se aceptarán gastos superiores o distintos a aquellos que los reflejados en el presupuesto de gasto presentado en la solicitud.

6.- El concepto de facturas presentadas en la justificación deberán ajustarse a los conceptos del presupuesto presentado en la solicitud. Las facturas deberán corresponderse con el período de ejecución del proyecto y, en todo caso, ajustarse al período desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre del año de la Convocatoria.

16.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá el reintegro de las ayudas y, en su caso, de los intereses de demora, concretamente en los siguientes casos:

- a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- b) No realización de la actividad objeto de la ayuda, en los términos previstos en la presente convocatoria.
- c) Los demás supuestos recogidos en la presente convocatoria.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificar.

17.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En lo no previsto en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en el Texto Regulator de las Bases Generales de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo y, supletoriamente, por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real para 2024 y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables.

18.- RECURSOS

Contra el acuerdo de resolución de la convocatoria, que es definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro de un mes, contando desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

19.- RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de las subvenciones se regirá por lo establecido en el Texto Regulator de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Ayuntamiento en Sesión Plenaria el 27 de mayo de 2021 y publicado el B.O.P. de Ciudad Real núm. 120 de 25 junio de 2021 y por las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación, o defectos de la presente convocatoria corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real a de 2024

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente

El Titular del Órgano de Apoyo